

Franqueo
concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

- 1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.
- 2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 296.

Existiendo en la actualidad seis vacantes de Concejales en el Ayuntamiento de La Póveda, que hace el total de los que componen la Corporación, por haber presentado excusa legal; he acordado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la vigente ley Municipal, convocar a elección para proveer las referidas vacantes, señalando al efecto el domingo día 6 del próximo mes de Noviembre para que tenga lugar dicha elección, y el jueves siguiente día 10, para el escrutino general de la misma; sujetándose en todos los actos relacionados con ella, a los preceptos establecidos en la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Encarezco a las autoridades locales de dicho pueblo que al tiempo que se abstengan de toda intromisión en la lucha electoral, no regateen medios de vigilancia para garantizar la pureza y sinceridad del sufragio.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, a los efectos consiguientes.

Soria 18 de Octubre de 1932.

1281

El Gobernador,
F. PUIG Y ESPERT.

CIRCULAR NÚM. 297.

El Sr. Comisario Jefe de Vigilancia de esta provincia, en escrito de esta fecha, me

participa que a las once horas del mismo día, se ha presentado en referida Comisaría, Valentin Garcés Jimenez, empleado de consumos de esta capital, manifestando que el día anterior por la mañana salió de su casa, sin que hasta la presente haya vuelto, un hijo suyo llamado Andrés Garcés García, de 18 años, ignorando donde haya podido dirigirse, cuyo joven tiene las señas siguientes: estatura regular, fuerte, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, viste pantalón y chaleco de pana, chaqueta de tela color marrón, alpargatas blancas y boína, yendo provisto de cédula personal.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, encareciendo a todos los Sres. Alcaldes y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca y detención de referido menor, poniéndolo caso de ser habido en conocimiento de este Gobierno civil para su reintegro al domicilio paterno.

Soria 17 de Octubre de 1932.

1278

El Gobernador,
F. PUIG Y ESPERT.

CIRCULAR NÚM. 298.

El Sr. Alcalde de Cabrejas del Pinar, en escrito de fecha 15 del actual, me participa que en la mañana de dicho día, se presentó ante su autoridad el vecino de referida villa, Angel García Soria, manifestando que su esposa Felipa Villares Lopez, se ausentó el día 13 de su domicilio conyugal, ignorándose su paradero, y tiene las

señas siguientes: viste falda percal obscura, delantal y pañuelo negros, medias y alpargatas también negras, estatura aproximada 1'600 metros, y se supone va indocumentada.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, y para caso de ser habida se notifique a la referida Alcaldía para su reintegro al domicilio conyugal.

Soria 17 de Octubre de 1932.

1276

El Gobernador,
F. PUIG Y ESPERT.

CIRCULAR NÚM. 299.

El Sr. Alcalde de Arevalo de la Sierra, en escrito fecha 16 del actual, me participa hallarse recogida en dicha localidad una res vacuna de las señas siguientes: una vaca de unos ocho años, pelo negro, crines largas en las orejas, y lleva un collar con un cencerrillo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, y a fin de que el que acredite ser su dueño pueda pasar a recogerla.

Soria 17 de Octubre de 1932.

1277

El Gobernador,
F. PUIG Y ESPERT.

CIRCULAR NÚM. 300.

El Sr. Alcalde de Vinuesa, en escrito fecha 11 del actual, me participa hallarse recogida en dicha localidad una res vacuna de las señas siguientes: una novilla de año y medio de edad, marca una herradura, orejas rasgadas, brocha y mixta.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, y a fin de que el que acredite ser su dueño pueda pasar a recogerla.

Soria 13 de Octubre de 1932.

1252

El Gobernador interino,
LUIS LLORENTE.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Cédulas personales.—Circular.

De conformidad con lo que dispone el artículo 5.º del decreto del Ministerio de la Gobernación, fecha 22 de Marzo último, el periodo voluntario de la recaudación del impuesto de cédulas personales correspondiente al actual ejercicio, termina en todos los Ayuntamientos de la

provincia, el día 31 del corriente mes.

Lo que hago público por medio de la presente circular, para general conocimiento de los contribuyentes en dicho impuesto y a fin de que no incurran en la sanción del recargo que habría de serles aplicado a los que dejen de proveerse del referido documento, dentro del periodo reglamentario.

Soria 14 de Septiembre de 1932.—El Presidente, Joaquín Arjona. 1271

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA
DE SORIA

Habiendo un error en los últimos estados quincenales de estadística por enfermedades infecciosas, y al objeto de rectificarlo, se advierte que existe viruela ovina en el agregado Paredesroyas en vez de Gómara, que indicaban dichos estados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 15 de Octubre de 1932.—El Inspector provincial, A. Pérez Tomás. 1280

CONSEJO PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA
DE SORIA

Estadística escolar.—Circular

Para dar cumplimiento exacto a la orden la Dirección general de Primera enseñanza, de fecha 3 del actual, publicada en la *Gaceta* de ayer, esta Vice-Presidencia ha dispuesto se haga pública en el *Boletín oficial* de la provincia la antedicha orden de la Dirección general y los modelos que en la misma se expresan, para que con estricta sujeción a las instrucciones que en ella se detallan, los Sres. Maestros y Consejos locales de esta provincia, puedan cumplir el servicio de estadística que a cada uno se les encomienda, en los plazos y en la forma que se determina.

Orden de la Dirección general que se cita

«Desde el advenimiento de la República, cuantas veces ha necesitado esta Dirección general conocer exactamente la realidad escolar española, se ha encontrado con estadísticas viejas que no responden a las exigencias actuales. Urge confeccionar una nueva estadística en la que se reflejen con toda escrupulosidad cuantos datos se estiman necesarios para la más acertada solución de los problemas relacionados con la Escuela primaria.

Para ello, esta Dirección general se ha servido disponer:

1.º Que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* cada uno de los modelos que por los distintos organismos han de servir de base a la confección de la estadística.

2.º Que por los Maestros nacionales propietarios, interinos, sustitutos y suplentes, se proceda, con toda escrupulosidad, a consignar los datos que comprende el modelo núm. 1. Este servicio habrá de quedar cumplimentado en el plazo máximo de un mes mes, a partir de la fecha de publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid*, dentro de cuyo plazo deberán encontrarse, sin disculpa de ningún género, en el Consejo local correspondiente. En caso de vacante, los datos de la Escuela que estuviera en tal situación los consignará el Secretario del referido Consejo local.

3.º Los modelos número 2, en sus distintas letras a), b), c), d), e), habrán de ser cubiertos por los Consejos locales, totalizando con el mayor esmero los datos consignados en el modelo número 1, recibidos de los Maestros del término municipal. El modelo 2 f) lo llenarán los Consejos locales con los datos que le suministren los respectivos Ayuntamientos. La realización de este servicio la efectuarán los referidos Consejos locales en un plazo máximo de quince días a partir de aquel en que haya finalizado el concedido en el apartado anterior a los Maestros, enviando seguidamente los datos al Consejo provincial.

4.º Tan pronto como los Consejos provinciales tengan en su poder los datos remitidos por los Consejos locales, procederán a resumirlos en los modelos estadísticos número 3, en sus letras a), b), c), d), e), f). (No se insertan en la *Gaceta* los modelos número 3, en sus letras a), b), c), d), e), porque su contenido y formato debe ser exactamente igual a los modelos número 2, en sus respectivas letras, sin otra variación que la de suprimir la casilla «Ayuntamiento de...» y llevar la antefirma «El Secretario del Consejo provincial» y «El visto bueno del Presidente»). Los Consejos provinciales dispondrán igualmente de un plazo improrrogable de quince días, a contar del que haya finalizado el concedido a los Consejos locales, para remitir sus hojas estadísticas a la Inspección central.

5.º Tanto los Maestros como los organismos que han de realizar este servicio

conservarán un duplicado, cuando menos, del modelo que les corresponde llenar y enviar al organismo superior, a fin de que en todo momento puedan verificarse las comprobaciones que se estimen pertinentes y como antecedente de futuras estadísticas.

6.º La Inspección central, utilizando cuantos elementos dependan de esta Dirección general y estime necesario, y con la colaboración especialmente de la Sección de publicaciones y estadística de este Ministerio, formulará la estadística general, quedando facultada para dirigirse con estos fines a los organismos provinciales de primera enseñanza, que vendrán obligados a secundar con toda diligencia los requerimientos que se les hagan.

7.º Todos los modelos estadísticos a que se refiere la presente circular habrán de tener las dimensiones de folio corriente, y estar redactados, precisamente, en la misma forma que los modelos oficiales que se publican. Los que no se ajusten a su contenido en su forma o tamaño a las condiciones indicadas, serán rechazados por los organismos a quienes se remitan.

8.ª Los Maestros nacionales, los Presidentes y Secretarios de los Consejos escolares, los Jefes de la Inspección y los de las Secciones administrativas, serán directamente responsables, tanto de la negligencia de este servicio como de la inexactitud de los datos consignados, esperando esta Dirección general de todos ellos el mayor celo e interés, que ha de ser base de la eficacia de una estadística que proporcione el más exacto conocimiento para reformas futuras que tiendan al mejoramiento y eficacia de las instituciones y de los servicios de la enseñanza primaria.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.—El Director general, Rodolfo Llopis.»

Este Consejo provincial de 1.ª enseñanza, reconociendo el celo e interés de los Sres. Maestros y Presidentes de los Consejos locales para cumplir sus obligaciones, espera de unos y otros la mayor escrupulosidad y diligencia en el servicio, que a todos se nos encomienda, y ruega a los señores Alcaldes den conocimiento de esta circular a los Sres. Maestros y Consejos locales de sus respectivos distritos municipales.

Soria 8 de Octubre de 1932.—La Vicepresidenta, Maria Cruz Gil. 1263

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de Primera enseñanza

ESTADÍSTICA ESCOLAR

LOCALIDAD AYUNTAMIENTO PROVINCIA

Clase de Escuela (1) Nombre o número Servida por (2) Maestr. (3)
Nombre de Maestr., ingresó por

proprietario (4)
alquiler anual
estado de conservación
nueva planta, adaptado, inadecuado? (6)
condiciones higiénicas (7)
con servicios? (8)
condiciones pedagógicas (7)
con campo de juego? (8)
propietario (4) ptas.
alquiler o indemnización anual ptas.
en el edificio Escuela? (8)
condiciones higiénicas (7)
es decente y capaz (7)

Local Escuela
Casa habitación

matriculados
de más de 12
en sep. OS. ... en oct. OS. ... en nov. OS. ... en dic. OS. ... en enero. OS. ... en feb. OS. ...
as. ... as. ... as. ... as. ... as. ... as. ...
asistencia media (9)
en marzo. OS. ... en abril. OS. ... en mayo. OS. ... en junio. OS. ... en julio. OS. ...
as. ... as. ... as. ... as. ...
asistencia media en el curso (9) OS. ... Total
as. ...
aspirantes a ingreso OS. ... Total
as. ...

Alumnos
asistencia media (9)
en marzo. OS. ... en abril. OS. ... en mayo. OS. ... en junio. OS. ... en julio. OS. ...
as. ... as. ... as. ... as. ...
asistencia media en el curso (9) OS. ... Total
as. ...
aspirantes a ingreso OS. ... Total
as. ...

Material
mobiliario: es suficiente? (8) es moderno? (8) material: es suficiente? es moderno?
consignación ptas.
medios de adquisición subvenciones: de la provincia ptas., del municipio ptas.
donativos
adultos matriculados OS. ... asistencia media (9): en nov en dic en en en feb en mar
as. ...

Instituciones complementarias
Clases complementarias: Número Matriculados Asistencia media
Cantinas: Sostenidas por (10) Tiempo que funcionan .. Niños que gozan de ella
Colonias: sostenidas por Instalación (11) Número de colonos
Otras instituciones: Ropero Mutualidad Amigos de la Escuela. Antiguos alumnos. Biblioteca: fija o circulante?
de de de 1932.
..... Maestr.
(Sello de la Escuela).

Instrucciones para su confección. — (1) Mixta, párvulos, unitaria, sección graduada, maternal. — (2) Maestro o Maestra. — (3) Propietario, interino, sustituto, suplente, o «vacante». — (4) Estado, provincia o municipio, particular. — (5) Bueno, mediano, malo, ruinoso. — (6) La respuesta debe repetir una de esas palabras. — (8) Buenas, malas, medianas. — (9) Si o no. — (10) En cifras. Estas cifras se calcularán sumando las de asistencia de cada día y dividiendo la suma por el número de días laborables en cada mes. La medida total del curso, se hallará sumando las medias de cada mes y dividiendo la suma por el número de meses de clase. — (11) Estado, provincia, municipio, particulares. Cantidad en todos los casos. — (12) En edificio propio, alquilado o cedido.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de Primera enseñanza

ESTADÍSTICA ESCOLAR

ESCUELAS Y MAESTROS

NÚMERO DE ESCUELAS (1)

PROVINCIA DE.....		AYUNTAMIENTO DE.....	
Graduadas de niños.....	Secciones	Graduadas de niñas.....	Secciones
Unitarias de niños.....	—	Unitaria de niñas.....	—
Mixtas servidas por Maestro	—	Mixtas servidas por Maestra	—
De beneficencia niños.....	—	De párvulos.... Secciones..	—
	Total niños (2).. ..	De beneficencia niñas.....	—
			Total niñas (2).. ..
Total Escuelas nacionales (3).....			

NÚMERO DE MAESTROS (1)

Directores sin grado	os....	Idem con grado.....	os....	De Sección.....	os....
	as....		as....		as....
Propietarios .	os ...	Interinos	os....	Sustitutos.	os....
	as....		as....		as....
				Suplentes.	os....
					as....
				Vacantes..	os....
					as....
				Procedimiento de ingreso.....	os....
					as....
				oposición	os....
					as....
				no oposición	os....
					as....
Totales: Maestros Maestras..... Total general					

..... de de 1932.

El Secretario del Consejo local,

V.º B.º
El Presidente,

(1) En cifras. Los datos de este modelo deben ser la suma de los datos del modelo número 1.
 (2) Cada Sección de graduada se cuenta por una Escuela.
 (3) Los os y as significan número de Maestros o Maestras.

Modelo número 2 (b)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**Dirección general de Primera enseñanza****ESTADÍSTICA ESCOLAR****EDIFICIOS Y MATERIAL**

PROVINCIA DE

AYUNTAMIENTO DE

EDIFICIOS ⁽¹⁾

LOCAL ESCUELA: Del Estado De la provincia Del municipio
 De particulares Suma de alquileres anuales pesetas.
 En buen estado Idem mediano Idem malo Idem ruinoso
 De nueva planta Adaptados Inadecuados
 Con buenas condiciones higiénicas Idem malas Con servicios higiénicos
 Con buenas condiciones pedagógicas Con campo de juego

CASA HABITACION: Del Estado De la provincia Del municipio
 De particulares Suma anual de alquileres o indemnizaciones pesetas.
 En buenas condiciones higiénicas En malas Con capacidad Sin ella

MATERIAL

MOBILIARIO: Escuelas en que es suficiente Idem moderno
 Idem insuficiente Idem anticuado

MATERIAL: Escuelas en que es suficiente Idem moderno
 Idem insuficiente Idem anticuado

MEDIOS DE ADQUISICION: Consignación del Estado pesetas. Subvención de la pro-
 vincia pesetas. Idem del municipio pesetas. Donativos pesetas.

Importe del recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza pesetas.

Importe total de los créditos figurados en los presupuestos municipales con destino a obligaciones de primera
 enseñanza pesetas

..... de de 1932.

El Secretario del Consejo local,

V.º B.º
El Presidente

(Se continuará.)

(1) En cada una de las casillas se consignará el «número» de Escuelas que están en unas u otras condicio-
 nes. Téngase en cuenta que los datos de este modelo deben ser las sumas de los datos del modelo número 1.

Ayuntamientos

Reparto adicional por riqueza rústica

Durante el plazo reglamentario y a contar del siguiente día al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallará expuesto al público en la Secretaría de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se insertan, el *reparto adicional por riqueza rústica*, en vista de las relaciones de declaración de rentas en fincas rústicas presentadas, a los efectos de su examen y reclamación por los que se crean perjudicados.

Pueblos que se citan

Valtueña.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Reparto de rústica y pecuaria

Fuentearmegil.	Rebollo de Duero.
Lumias.	Quintana Redonda.
Arévalo.	Beltejar.
Buberos	Matamala de Almazán.
Pinilla del Olmo.	Nomparedes.
Fuentecambrón.	Castil de Tierra.
Marazovel.	Suellacabras.
San Felices.	Calderuela.
Sauquillo de Paredes.	Bordecórax.
Chércoles.	Quintanilla Tres Barrios.
Nolay	Navalcaballo.
Santa M. ^a de Huerta.	Nafria de Ucero.
Bayubas de Arriba.	Hinojosa del Campo.
Paones.	Villar del Ala.
El Royo.	Aliud.
Miño de S. Esteban.	Castillejo de Robledo.
Camparañón.	Villasayas.
Boos.	El Collado.
Escobosa de Almazán	Oncala.
Cabrejas del Pinar.	Torrearevalo.

Padrón de edificios y solares

Fuentearmegil.	Paones.
Rebollo de Duero.	El Royo.
Lumias.	Miño de San Esteban.
Quintana Redonda.	Camparañón.
Boos.	Beltejar.
Escobosa de Almazán.	Matamala de Almazán.
Cabrejas del Pinar.	Nomparedes.
Oncala.	Castil de Tierra.
El Collado.	Valdenebro.
Torrearevalo.	Suellacabras.
Arévalo.	Calderuela.
Buberos.	Villar del Ala.
Aliud.	Quintanilla Tres Barrios
Fuentecambrón.	Navalcaballo.
Marazovel.	Nafria de Ucero.
San Felices.	Hinojosa del Campo

Sauquillo de Paredes.	Castillejo de Robledo.
Chércoles.	Bordecórax.
Nolay.	Pinilla del Olmo.
Santa Maria de Huerta.	Fuentegelmes.
Bayubas de Arriba	

Patente de circulación de vehiculos de tracción mecánica.

Vinuesa.	Sagides.
San Leonardo.	Abejar.
Barcones.	San Esteban de Goimaz.
El Royo.	Cabrejas del Pinar.
Santa Maria de Huerta.	Quintana Redonda.
Villasayas.	Cihuela.

Proyecto de presupuesto ordinario para 1933

Cabrejas del Pinar.	Camparañón.
Santa Maria Huerta	Chercoles.
Marazovel.	Aguilar de Montuenga.
Arévalo de la Sierra.	Quintanilla Tres Barrios
Suellacabras.	Torrearevalo.
Valdenebro.	Rebollo de Duero.
Matamala de Almazán.	

Presupuestos municipales aprobados por el Ayuntamiento pleno.

Jodra de Cardos.	Miñana.
Villar del Campo.	Ontalvilla de Almazén.
Fuentecambrón.	Sauquillo de Paredes.
Miño de S. Esteban.	Buberos.
Calderuela	Fuentearmegil.
Tajahuerce	

Proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año

Abejar.	Pedrajas.
Sagides.	Diustes.
Barcones.	Fuentegelmes.
Fuentelmonge.	Pinilla del Olmo.
Matasejún.	Cubilla.
Reznos.	Villasayas.

Matricula industrial

San Leonardo.	La Cuenca.
Pedrajas.	San Pedro Manrique.
Reznos.	Bayubas de Abajo.
Matasejún.	Pinilla del Olmo.
Vinuesa.	Q. de Tres Barrios.
Fuentearmegil.	Santa Maria de Huerta
Quintana Redonda.	Nafria de Ucero.
Cabrejas del Pinar.	Hinojosa del Campo.
Arévalo.	Navalcaballo.
Buberos.	Almazán.
Aliud.	Castil de Tierra.
Fuentecambrón.	Nomparedes.
Marazovel.	Beltejar.
Chércoles.	Paones.
El Royo.	Bayubas de Arriba.
Miño de San Esteban.	San Felices.
Camparañón.	Nolay.
Matamala de Almazán.	Oncala.
Valdenebro.	Escobosa de Almazán.
Suellacabras.	Boos
Villar del Ala.	Lumias.

Transferencias de crédito

Miño de San Esteban.	Fuentecambrón.
----------------------	----------------